

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes promulgadas en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se publica la fecha de la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, en mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 177 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los cuatro créditos que comprende la relación 2.ª adicional a la número 74 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes a la brigada Disciplinaria, que asciende a 378'82 pesós por el capital rectificado de los mismos, y a 82'10 por los intereses devengados; en junto a 460'92 de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 161 pesos 31 centavos, con acreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 161 pesos 31

centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
Deogracias Martínez López.	20 17
Diego Baltasar Fernández.	22 27
Manuel Colmenares Ferrer.	51 25
José Rosa Postigo.	67 62
TOTAL.	161 31

Madrid 12 de Junio de 1896.—Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido a informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Vicente Casa-Rubios en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen del manantial Pozo Amargo, en la colonia de Santa Isabel, término de Morón de la Frontera, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad,

el dictamen de su Comisión de baños que a continuación se inserta:

La Comisión ha examinado de nuevo el expediente relativo a la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen del manantial Pozo Amargo, término de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, solicitada por D. Vicente Casa-Rubios.

Declarado concluso el expediente a los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, según informe el Consejo en 14 de Abril último, se designó por Real orden al Médico Director D. Ramón Lord y Gamboa para que cumplimentara las prescripciones del art. 17.º y practicara la visita; informa el citado Médico que las aguas emergen del manantial Pozo Amargo, en cantidad de 8 metros cúbicos por hora y con la temperatura de 17'5 recogiéndose en un depósito de 100 metros cúbicos; que deben ser clasificadas entre las sulfuradas cálcicas, utilizables en bebida, baños generales y locales y pulverizaciones, para cuyos servicios se dispone de doce cuartos de baño con pila de piedra artificial, tres pulverizadores, ducha circular y de chorro y piscina, practicándose por ahora la calefacción de las aguas por la dirección directa del fuego, si bien se propone el propietario establecer otro sistema más ventajoso; que para el hospedaje se han construido varias casitas, un salón y algunas otras dependencias, debiendo concluirse en breve la construcción de un edificio fonda.

Propone, como conclusiones, que se autorice la apertura y explotación del balneario, fijándose como temporada oficial el periodo de 15 de Junio a 30 de Septiembre y que se clasifiquen las aguas de dicho manantial entre las sulfuradas cálcicas.

Resultando, pues, confirmados por el predicho informe del Médico Director los datos que ya obraban en el expediente para justificar el carácter minero-medicinal de las aguas que emergen del manantial Pozo Amargo a que el mismo se refiere, como también que se dispone de los medios balneoterápicos y de hospedajes necesarios para utilizar convenientemente las citadas aguas.

La Comisión es de dictamen que puede declararse la utilidad pública de las mismas, como aguas minero-medicinales sulfuradas cálcicas, y autorizar la apertura y explotación del balneario al efecto construido, fijándose la temporada oficial en el

periodo de 15 de Junio a 30 de Septiembre según propone el Médico Director que ha examinado aquellas, conviniendo además que se ordene al propietario de dicho venero «Pozo Amargo» D. Vicente Casa-Rubios, instale en el más breve plazo posible un sistema de calefacción a vapor para dar la necesaria terminalidad a las aguas.

Y de conformidad con el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1896.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

Resultando de las quejas formuladas por algunos Rectores contra las Juntas provinciales de Instrucción pública que hasta la fecha se halla incumplida la Real orden de 18 de Marzo último, a pesar del tiempo transcurrido, que excede a la prórroga solicitada por algunas de aquellas Juntas, para remitir al menos los concursos de que ha de conocer la Superioridad, espero que V. S. procederá con todo rigor, a fin de que en el término de diez días vengan a esta Dirección todas las propuestas que no sean de la competencia de V. S., proponiendo las correcciones o mutas a que se hubieren hecho acreedores los Secretarios de las Juntas o cualquier otro funcionario por la morosidad observada en este servicio.

Espero asimismo que antes de finalizar el plazo indicado remita las propuestas pertenecientes a concursos anteriores; que al elevar a este Centro el último de los expedientes de esta clase, lo comunique así separadamente, y que diga además que maestros han dejado de tomar posesión dentro del plazo reglamentario para proceder a nuevos nombramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1896.—F. Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de...

(«Gaceta» núm. 175 de 25 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.667.

Obras públicas.—Negociado de carreteras.

Don Bernabé Carles, Gobernador civil interino de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13, y para los efectos del 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca del proyecto de la carretera de Caravaca á Elche de la Sierra, por Moratalla, Socobos, Ferez y Letuz, sección de Moratalla al límite de la provincia, señalando el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los particulares y los pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de la información se señalan en el ya mencionado art. 13 del referido reglamento, para lo cual queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el correspondiente proyecto.

Murcia 25 de Junio de 1896.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.

Cuarta sección.

Número 2.669.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de Sres. Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público, que el día 4 de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el acto en el Cuartel que ocupan las oficinas de la misma, calle de la Serreta número 3; advirtiéndose á los vendedores, es condición precisa el que los solipedos se hallen castrados, así como será de su cuenta el gasto que origine la inserción de este anuncio y cualquiera otro.

Cartagena 25 de Junio de 1896.—Miguel Quintero.

Sexta sección.

Número 2.658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la quinta subasta del arbitrio establecido sobre los derechos de cabeza en el Matadero público de esta ciudad por falta de licitadores, por acuerdo de la Excelentísima Corporación se anuncia una sexta subasta para el día 2 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales y ante la comisión correspondiente, sirviendo de base la cantidad de mil quinientas pesetas.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de reintegro de expediente y los de inserción de este anuncio y anteriores en el *Boletín oficial* de la provincia, son de cuenta del rematante.

Yecla 22 de Junio de 1896.—Juan Serrano.

Octava sección.

Número 2.668.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Escribanía del que refrendan autos ejecutivos instados por el Procurador D. Gervasio Carpena, en nombre de D. Francisco González Gil, contra Antonio Martínez Mira, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Yecla á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante D. Francisco González Gil, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Gervasio Carpena y dirigido por el Letrado don Alvaro Jiménez, y de otra como ejecutado Antonio Martínez Mira, también vecino, casado, propietario, y declarado en rebeldía á instancia del actor sobre reclamación de cantidad procedentes de rentas vencidas y no satisfechas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar á pronunciar sentencia de remate y en su consecuencia mandar como mando siga la ejecución adelante hasta hacer venta de los bienes embargados al precitado deudor Antonio Martínez Mira, y con su producto entero y cumplido pago á D. Francisco González Gil, de las cuatro mil ochocientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos reclamadas, intereses legales desde que se constituyó en mora y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia calculadas en mil pesetas que se imponen expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia que además de hacerse notoria en la forma que expresa la ley, se publicará su cabecera y fallo en el *Boletín oficial* de la provincia, sino se solicitase la notificación de ellas en persona á dicho ejecutado, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Afán de Rivera.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha, estando en audiencia pública.

Dado en Yecla á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Luis Afán de Rivera.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 2.660.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Abroso Perea, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Abanilla, casado, jornalero, hijo de Miguel y Antonia, de estatura alta, ojos pardos, barba cerrada y color sano, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de recibirse declaración inquisitiva en la causa que en su contra se sigue sobre lesiones á Margarita Palazón Pagan, prevenido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura apresado sujeto conduciéndole á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en Cieza á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Número 2.629.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en causa que el mismo instruye sobre hurto de conejos, contra José Clemente Pagan y otro, se cita por medio de la presente al dueño de la hacienda sita en partido de Matanzas, conocida por «La Borja», para que dentro del término de ocho días siguientes al en que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa y enterarle de las prevenciones de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 2.663.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama

ma y emplaza á Juan Peñalver, de veinte y cuatro años de edad, soltero, de estatura baja, algo grueso, ojos azules, cara afeitada, que según noticias se encuentra trabajando en una mina del Llano del Beal, término de esta ciudad, ignorándose su segundo apellido, actual paradero y domicilio, y viste traje blanquinoso; para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre lesiones á Juan Díaz Sánchez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Providencia.

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á los Sres. accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionen, al pago de los dividendos pasivos que se detallan con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras.

Don José María García Gómez, nueve mensualidades, repartos números 51 al 59 inclusive, por tres acciones, importe 675 pesetas.

Don José Ruiz Pérez, cinco mensualidades, repartos números 55 al 59 inclusive, por cuatro acciones, importe 500 pesetas.

Murcia 11 de Junio de 1896.—El Presidente, José Payá.—El Secretario, Pedro Bernal.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »